

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABIDO 11 DE JULIO DE 1959

Nº 13.881

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 72 y 73 de 1 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y un traslado.

Artículo Primero.

Resoluciones No. 10, 51 y 52 de 7 de agosto de 1958, por las cuales se suspenden los derechos de impuestos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 151, 152 de 24 y 25 y 157 de 31 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 154 de 31 de marzo de 1959, por el cual se hace un traslado.

Decreto No. 155 de 31 de marzo de 1959, por el cual se suspende un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 156, 157 de 15 de noviembre por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 158 de 15 de noviembre de 1956, por el cual se hace una orden.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 159 de 4 de mayo de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 162 de 4 de mayo de 1958, por el cual se crea un cargo.

Actos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS Y TRASLADO

DECRETO NUMERO 72 (DE 5 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo unico: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Juan Tuñón, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo de Benjamín Rodríguez N., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 73 (DE 5 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento y un traslado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo unico: Hágase el siguiente nombramiento y traslado en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Carlos Villa Jr., Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduana, en reemplazo de Leopoldo Pomares, quien ha sido trasladado.

Trasládase al señor Leopoldo Pomares, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, al cargo de Inspector de 2ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Alfonso Díez, quien fue jubilado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

CONCEDENSE EXONERACIONES DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 50. — Panamá, 5 de enero de 1959.

El señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, en nota N° 6.220 M y C. de 3 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene productos farmacéuticos por un valor de \$20.000; dicha mercancía llegó por Paquete Postal N° 2891, de la Casa Ciba St. Export Corp. y a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia (O. C. N. 528 D.F.) según consta en el Aviso de Entrega con Relación N° 1681 C-47.

Dicha solicitud se basa en el artículo 61 del Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1951.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, la exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene productos farmacéuticos,

con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 51. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, en nota N. 6.312 M y C, de 10 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene terramocina tabletas vaginales por un valor de B.259.20; dicha mercancía se encuentra en la Zona Libre de Colón, en la Casa Pfizer Corporation, a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia (O. C. N. 1183 D.F.) según consta en la Factura Comercial N. 1232-E.

Dicha solicitud se basa en el artículo 61 del Decreto Ley N. 14 de 27 de agosto de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, la exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene terramocina tabletas vaginales, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 52. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, en nota N. 6.158 M y C, de 29 de noviembre último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 25 bultos que contienen tarjetas de Tabulación por un valor de B.4.194.83; dicha mercancía fue embarcada en Nueva York en el vapor Cristóbal por los señores IBM World Trade Corp., a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso Tabulación, Almacén 1182 (O. C. N. 1125 M y C) según consta en la Factura Consular N. A-141048.

Dicha solicitud se basa en el artículo 61 del Decreto Ley N. 14 de 27 de agosto de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, la

exoneración de impuestos de importación sobre 25 bultos que contienen tarjetas de Tabulación, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 151

(DE 28 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olimario Domingo O., Director de 3.ª Categoría en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, en reemplazo de Juan C. de Kravetz, quien fue declarado Profesor supernumerario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 155

(DE 28 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nominar a Juana Dolores Jara, Maestra de Educación Física de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57 en la Escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Leonor F. de Franceschi, quien pasó a otra posición.

Artículo segundo: Nominar a Norman T. Villaverde V., Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la Escuela República de Cuba N. 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Heriberto A. Muñoz, quien tiene licencia por estudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 156

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombran dos Profesores Especiales en la Escuela Secundaria de Chitre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrase en Interinidad Profesora Especial de Segunda Enseñanza sin título universitario a Daisy Ceballos de Alcega.

Artículo segundo: Nombrase en Interinidad Profesor Especial de Segunda Enseñanza sin diploma de Educación Secundaria a Meliton Castro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que se interesaron dichos labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.
VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 158

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se asciende a la Primera Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender de la Tercera Categoría a la Primera, a Carolina S. de Ovalle y a Zaida L. de Correa, por haber obtenido su título de Maestra de Primera Enseñanza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1.º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 159

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N.º 394 de 2 de julio de 1956.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto N.º 394 de 2 de julio de 1956, en el sentido de que los nombramientos son como Director Asistente de Primera Categoría, por poseer título universitario y no de Segunda Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 160

(DE 1.º DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase al señor Napoleón Cárdenas Hernández, Casaca de 1.ª Categoría, al servicio de la Inspección "A" de la Inspección "A" del Departamento de Construcción y Arbores del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

DECRETO NUMERO 157

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace nuevos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Humberto Vaz L. para la Escuela República de Nicaragua N.º 1, Provincia Escolar de Boquerón del Toro, por aumento de matrícula.

Ida Gloria Pérez Matos, para la Escuela Masculina (Boquerón), Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Felipe Guerra C., quien renunció.

Fernán H. Castellón, para la Escuela El Estero, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Eduardo M. Villarreal V., para la Escuela El M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Norman T. Villarreal V., quien renunció.

Artículo segundo: Nombrase a Teodora Cardona S., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la Escuela Salisipales (Barú), Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Renilda Isabel Gómez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.
VICTOR C. URRUTIA.

1 Médico Interno de 2ª Categoría, B. 150.00.
Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encar-
gado del Ministerio de Trabajo, Previsión So-
cial y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Sello de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de julio, por el suministro de 6'000 tablas de madera de pino amarillo, tamaño de color y gal, varonado para la construcción y mantenimiento de líneas telefónicas de la República, solicitada por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 29 de junio de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHAMBERA.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Elipio Nacional de Sánchez, S. A., contra Gustavo Chaves y Osvaldo Bermúdez, se ha fijado el día veintinueve (29) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguientes bien perteneciente a los demandados y que se describe así:

"Autocamión, de refrigeración marca "Matco", modelo 1951, con motor número 5108200, con placa N° 6-23349."

Servirá de base para el remate, la suma de trescientos veintinueve balboas (B.299.00), y será postura inflexible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se recibirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de julio de 1959.

El Secretario en funciones de Alcaide Ejecutor,

José C. Pardo.

L. 18612

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada en el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Herminio y Arias, S. A. contra Arcadio Rodaniche, se ha señalado el día veintinueve (29) de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de un

bien inmueble, situando que a continuación se describe, perteneciente al demandado Arcadio Rodaniche:

"Finca número 1557, inscrita al Folio 174 del Tomo 20 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en "Terreno y Casa de madera y pilastras de concreto con techo de tejas situado en la Calle "B" de esta ciudad, Linderos y Medidas: por el Norte, la calle B; Sur, propiedad de María C. H. vda. de Linder; Este, propiedad de Jerónimo Córdoba, Arcadio Rodaniche y Mercedes Acosta vda. de Benveniste, y Oeste, propiedades de Sabana Herrera de Quirós y Diego de Ferrari Molinari; Norte, 10 metros de frente por 28 de fondo o sea una superficie de 280 metros cuadrados. A esta finca se le han hecho las siguientes mejoras a saber: Se ha construido un anexo de concreto, de dos pisos y techo de fierro acanalado construido hacia el costado Oeste del terreno y unido a la casa principal donde se encuentra instalado el servicio sanitario, baños y excusados; Este, anexo mide de Norte a Sur, 2 metros 10 centímetros y de Este a Oeste, 1 metro 15 centímetros o sea una superficie de 2 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados. A continuación de este anexo y hacia el mismo costado ha levantado un cubón de madera de dos pisos y techo de fierro acanalado, que mide de Norte a Sur, 10 metros con 20 centímetros y de Este a Oeste, 4 metros con 30 centímetros o sean 39 metros 40 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil trescientos noventa balboas (B.9300.00), valor catastral del bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se recibirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 18610

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Maderas Pinar, S. A., contra Oscar Terrientes, se ha fijado el día tres de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca N° 22682, inscrita al Folio 175 del Tomo 107 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el N° 17 de la Sección N° 1 de la Urbanización de Alturas de Cerrito, Chiriquí, S. A., situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá; Linderos y Medidas: Norte, con frente de la Avenida Berrocal y mide 71 metros con 27 centímetros; Norte, con el lote N° 18 de la Sección N° 1 y mide 160 metros con 20 centímetros; Oeste, colinda con el lote N° 18 de la Sección N° 1 y mide 45 metros. Superficie: 3,571 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos noventa y siete balboas con diez centésimas (B.897.10), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se recibirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate.

Panamá, 7 de julio de 1959.

El Secretario en funciones de Alcaide Ejecutor,

José C. Pardo.

L. 18611

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cúcuta, por este medio emplaza a Clarice Monts de Read, mayor de edad, casada, jamaiquina y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez días corridos a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su inasistencia en el Juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Festus Read.

Se advierte a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por cincuenta y nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, y el término del emplazamiento será de diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1 de 20 de enero de 1932.

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLEMO ZURITA.

El Secretario,

Jose P. Caballero.

L. 10531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veracruz, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesiones intestadas de Leonor Hidalgo y Narcisca Rivera viuda de Hidalgo, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veracruz.—Santiago, 29 de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

"Por tanto, el que firma Juez Primero del Circuito de Veracruz, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, Resuelve:

"Primero: Que están abiertas en este Tribunal las sucesiones intestadas de las señoras Leonor Hidalgo y Narcisca Rivera viuda de Hidalgo desde las fechas de sus respectivas defunciones, ocurridas el 6 de agosto de 1937 y 30 de noviembre de 1938, en su orden; y

"Segundo: Que es heredera de las expresadas causantes su hija Andrea Hidalgo, sin perjuicio de testamento.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas aquellas que tengan intereses en la herencia, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Rodolfo García Cárdenas, L. C. Reyes, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en la forma ordenada por la ley.

Dado en Santiago, a doce de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

Rodolfo García C.

El Secretario,

Luis C. Reyes.

L. 18311

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, en y emplaza a Julio Armas Wright, panameño, de 22 años de edad, casado, residente en calle 16, número 21, teléfono N.º 115889, sindicado del delito de "Robo con impugnación", para que dentro del término de diez días corridos a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a notificarse la resolución de 6 de julio del año en curso dictada en este Despacho emplazamiento que se hace de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1ª de 20 de enero del presente año, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, 6 de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julio Armas Wright, panameño de 22 años de edad casado, residente en calle 16, número 21, portador de la cédula de identidad personal número 17 115889, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión en el establecimiento penal que escoja el Organismo Ejecutivo, por lo cual se acompañan las copias pertinentes a cargo del Departamento de Corrección del Ministerio de Justicia y Justicia con restricciones de cumplimiento de la Prisión Social Nacional, para ese efecto, continúe el Juicio de las causas.

Por tanto, se fija el presente Edicto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial.

Emplazamiento de derechos. Artículo 17, 18, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 del Código Penal, artículos 2349, 2350, 2351 y 2352 del Código Judicial, y el artículo 11 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1932.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Jefe de la Oficina de Justicia.

Resolviendo a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del por arriba Julio Armas Wright, y se exija a los habitantes de la Nación a que en el momento de paradero del arrestado Armas Wright, se pida de ser juzgado como autor del delito por el cual se persigue, salvo en excepciones presentadas en el artículo 2308 del Código Judicial.

Por tanto, para cumplir al emplazamiento Armas Wright, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por 10 días corridos de mil novecientos treinta y ocho, a fin de que comparezca al Tribunal y con el mismo se dará entrada al Juicio de la "Causa Oficial", para su publicación por el medio correspondiente.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Jose Luis Parrales N.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, en y emplaza a Samuel Rodríguez, colombiano, de 40 años de edad, casado, carpintero, y portador de la cédula de identidad personal número 8 15962, residente en calle 16, número 21, teléfono 2349, sindicado del delito de "Robo con impugnación", para que dentro del término de diez días corridos a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a notificarse la resolución de 6 de julio del año en curso dictada en este Despacho, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, 6 de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena criminalmente a Samuel Rodríguez, colombiano de 40 años de edad, casado, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 8 15962, a sufrir la pena de prisión en el establecimiento penal que escoja el Organismo Ejecutivo, por lo cual se acompañan las copias pertinentes a cargo del Departamento de Corrección del Ministerio de Justicia y Justicia con restricciones de cumplimiento de la Prisión Social Nacional, para ese efecto, continúe el Juicio de las causas.

Por tanto, se fija el presente Edicto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial.

Emplazamiento de derechos. Artículo 17, 18, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 del Código Penal, artículos 2349, 2350, 2351 y 2352 del Código Judicial, y el artículo 11 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1932.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Jefe de la Oficina de Justicia.

Resolviendo a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del por arriba Samuel Rodríguez, y se exija a los habitantes de la Nación a que en el momento de paradero del arrestado Rodríguez, se pida de ser juzgado como autor del delito por el cual se persigue, salvo en excepciones presentadas en el artículo 2308 del Código Judicial.

Por tanto, para cumplir al emplazamiento Rodríguez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por 10 días corridos de mil novecientos treinta y ocho, a fin de que comparezca al Tribunal y con el mismo se dará entrada al Juicio de la "Causa Oficial", para su publicación por el medio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(Edos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge L. Arce, Secretario.

La Secretaría,

(Primera publicación)

Ligia Lopez.

Recordase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del inculcado Samuel Gordón, y se exhiba a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del encartado Gordón, so pena de ser juzgados como cómplices del delito por el cual se persigue, según las excepciones prescritas en el artículo 206 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Gordón, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA

El Secretario,

Jorge L. Arce, Secretario S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parícuta, por medio de este Edicto cita, llama y emplaza a Pedro Avel, español, blanco, peli rubio, alto, derecho, de virago masculina, como de 34 años de edad, extranjero residente de la Municipalidad de Parícuta y Verónica "Elia" Cortés, de la ciudad de Chetumal, sin casarse, un pariente lejano del cuerpo procesado por esta, para que se presente al Tribunal dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, en la parte resolutiva dice:

"Juzgado Municipal del Distrito—Parícuta, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos.

En merito de lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Parícuta, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público de este Distrito, manifestando que en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Pedro Avel, varón, español, blanco, peli rubio, alto, derecho, de virago masculina, como de 34 años de edad, extranjero residente de la Municipalidad de Parícuta y Verónica "Elia" Cortés, de la ciudad de Chetumal, sin casarse, un pariente lejano del cuerpo, desconociendo su paradero, con otro dato de identificación, conocido por el delito penado de estafa, comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y se le decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer. Para la vigencia de la causa, se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señale oportunamente.

Proveyó el procesado los medios de su defensa. Fúndase en el Art. 211 del Código Judicial.

Notifíquese y còpiase.—El Juez.—(Edos.) Luis D. Arce, Secretario.—La Secretaria, Ligia Lopez.

Por lo tanto y de conformidad con el Acuerdo del Poder Judicial de Procedimientos Judiciales, reformado por el artículo 11 de la Ley N° 1 de fecha 20 de mayo del presente año, se expide el presente Edicto y se exhibe a todos los habitantes de la República, a los extranjeros residentes a que manifiesten el paradero del procesado Avel, so pena de ser juzgados como cómplices, o sabedores, no lo denunciaren.

Se le advierte al encausado que si comparece al Tribunal se le oirá y se le admitirá toda la prueba que le asiste, y de lo contrario, en su caso, se tendrá como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de formal notificación al encausado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (11) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(Edos.) a las diez de la mañana, y se remite copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

Luis D. Arce, S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por este medio el suscrito Personero Municipal de Distrito de San Felipe, cita y emplaza a Luis Cádiz J., varón, mexicano, soltero, sin oficio conocido, natural de este Distrito de San Felipe, residente actualmente en el Cerro de San Felipe, hijo de Luis Cádiz y Octaviana Rodríguez, para que se presente a este Tribunal en un término de treinta (30) días hábiles el día de la destitución emitida a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir indagatoria en las sumarias que se le sigan por el delito de hurto y violación de domicilio en perjuicio de Eusebio Rodríguez, de conformidad con el artículo 2316 del Código Judicial, se expide el presente edicto y se exhibe a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Luis Cádiz J., so pena de ser juzgados como cómplices del delito que se persigue, si sabiendo o no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 206 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan y ordenen su captura.

Al suscribirse se le advierte que si comparece al encausado se le oirá y se le admitirá toda la prueba que le asiste, pero si comparece en contrario, como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Para la vigencia del presente edicto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy 11 de julio de 1959, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Personero,

FIDEL ARJONA C.

El Secretario,

Marcelo de Gloria D.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veracruz, cita y emplaza a Justo Emilio Alvarado, mexicano, de treinta y nueve años de edad, varón, guatemalteco, natural de Guadalupe, mexicano número 651154 y hijo de Víctor José Alvarado y Emma Rodríguez, acusado por el delito de "hurto personal", para que se presente a este Tribunal a estar en juicio en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la destitución a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley primera, de 20 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si así no lo hicieren, en su caso se agremiará como inculpa grave en su contra, por falta del deber de ser abogado, bajo fianza y la causa se seguirá en su intervención, previa declaración de inculpa.

Recordase a las autoridades de la República del Orden Judicial y político para que procedan a la captura del inculcado so pena de ser juzgados como cómplices del delito por el cual se persigue, si sabiendo o no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 206 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado Justo Emilio Alvarado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana.

El Juez,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Durango, por este medio.

EMPLAZA:

A Félix Nolas, varón, soltero, agricultor, vecino de Durango y natural de Chihuahua, y Guadalupe Huerta, mujer, soltera, agricultora, vecina de Durango, parientes, con

celula número 50-2809, procesados por el delito de lesiones en perjuicio de Octavio Martínez, cuyos paraderos se ignora, para que en el término de diez días más el de la distancia, y partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y el cual dice así:

"Juzgado Segundo del Distrito—La Paloma, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Tribunal.

CONSIDERANDO:

RESUMEN:

Primero: Alzose causa criminal contra Hermano Ramírez, mayor, vecino de Jaqué, y panameño con cédula de identidad personal número 50-1800, y José Rojas, mayor, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal, por el delito que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Tercero del libro Segundo del Código Penal, reformado por el artículo tercero de la Ley 14 de 1958.

Segundo: Mántenese la distancia de los acusados. Tercero: Dese un término de cinco días para que pida la apertura a pruebas de este juicio.

Cuarto: Señálese un término de cuarenta y ocho horas para que provean los medios de defensa, a lo contrario lo hará el Tribunal.

Fundamento de derecho: artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Judicial.

Notifíquese, copie y cúmplase.—(El Juez, (Fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.)

Por tanto de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2140 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 14 de 1958, se expide el presente Edicto emplazatorio. Se excita a todos los habitantes de la República a comparecer en la captura de los procesados, informando a las autoridades sobre su paradero o pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2145 del Código citado.

A los enjuiciados se les advierte que si comparecen al Tribunal se les oirá y se le administrará toda la justicia que les asista, de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y las causas se seguirán sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres de la tarde, y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién por medio del presente edicto emplaza, a Víctor Melo, mayor, soltero, jornalero, vecino de Taimoti, panameño, con cédula de identidad personal, pero se ignora el número, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, re violación de domicilio, que cuya parte resolutiva dictada en el juicio que contra el se sigue por el delito de así:

"Segundo Tribunal de Justicia.—Panamá, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Previas las breves consideraciones que anteceden, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma la sentencia objeto de la consulta legal dicha, en el sentido de señalar la pena corporal que debe sufrir el procesado en cinco meses y diez días de reclusión, en vez de cinco meses y tres días.

Cópiase, notifíquese y en su oportunidad cúmplase.—El Magistrado (Fdo.) Carlos Guzmán.—Marcelo Sierra Calvo.—Carlos A. Vázquez L.—T. R. de la Barrera.—Juan O. de León.—Francisco Vázquez G. (Primera publicación).

Se advierte al reo Melo, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado se le emita sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen al reo el deber en que está de acudir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2145 del Código Judicial, para que notifiquen al paradero del reo, o pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual ha sido condenado, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al mismo Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 14 del 20 de mayo de 1958.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por medio de edicto emplazatorio, cita y emplaza a José Rosendo Espinosa, mayor, soltero, con cédula y tres años de edad, 1410, soltero, jornalero, los y escribe, con permisos Especial N° 4450, residente en Finca W, casa N° 1234, Changuitola, y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez días (10) contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra el se sigue por el delito de lesiones personales, cuya parte resolutiva dice así:

"Quinto Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(Fdo.)

Vistos: ...

Es evidente que en el proceso aparecen ciertos elementos que exige el artículo 2140 del Código Judicial para apoyar un fallo condenatorio, por cuya razón se justifica la liberación del juez a quo.

En consecuencia, el Quinto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(Fdo.) Miranda M.—A. Cantabrada.—Andrés Guzmán.—N. Párry V. Sierra.

Se advierte al reo José Rosendo Espinosa que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República para que notifiquen al reo el deber en que está, de acudir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2145 del Código Judicial, para que notifiquen al paradero del reo, o pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual ha sido condenado, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 14, de 20 de mayo de 1958.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Segundo,

La Secretaria,

(Primera publicación)

E. A. PARRY V. SIERRA.

Liberado Inútil.